



Resolución No 2025153000445



Fecha: 14-02-2025

“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente unas fichas de empleos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 257 de 2004 y, Decreto 1083 de 2015, modificado por artículo 4º del Decreto 498 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 257 de 2004, modificó la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE, (en adelante IPSE).

Que el numeral 4º del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, señala que es función de la Secretaría General, *“Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad”*.

Que el Decreto 258 del 28 de enero de 2004, modificó la planta de personal del IPSE, quedando conformada con un total de setenta y cuatro (74) empleos.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que el Decreto Ley 770 de 2005¹, dispuso en su artículo 2º:

“Artículo 2º. Noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley. “

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 498 de 2020, establece:

“(…) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)”.

Que el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto de los requisitos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales, lo siguiente:

“(…) Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, servirán de base

¹ Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y Entidades del Orden Nacional a que se refiere la Ley 909 de 2004.



Resolución No 2025153000445



Fecha: 14-02-2025

“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente unas fichas de empleos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024”

para que los organismos y entidades a quienes se aplica elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que conforman su planta de personal”.

Que los artículos 2.2.2.4.3; 2.2.2.4.4 y 2.2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, determinan los requisitos para los empleos de los niveles Asesor, Profesional, y Técnico respectivamente.

Que tratándose de equivalencias entre estudios y experiencia, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, prevé: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las equivalencias señaladas en dicho artículo.

Que el Decreto 815 de 2018², sustituyó el título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificando las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que acorde al Concepto con radicado No. 20202060562952 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto de la modificación de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias señaló:

“(…) De acuerdo con lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, es posible modificar algunas funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, siempre que ello obedezca a necesidades del servicio y mejoramiento del mismo y sin que con ello se desnaturalice el empleo, lo cual supone, entre otras circunstancias, que las funciones correspondan a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y que no se modifiquen la totalidad de las mismas. Por lo anterior, cualquier modificación del manual de funciones, lo cual incluye las funciones y requisitos del empleo, es necesario adelantar el estudio que sustente estos cambios.”

De otra parte, la Circular 074 de 2009 de la CNSC y la Procuraduría General de la Nación señala: *“(…) las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales y requisitos de estos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles”.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de sus funciones como entidad transversal y líder de la política de empleo público y de gestión estratégica del talento humano, estableció el Plan Nacional de Competencias Laborales para el Sector Público (PNCL) alineado con la gestión estratégica del talento humano.

Que el Plan Nacional de Competencias Laborales para el Sector Público, se encuentra articulado con las necesidades de la entidad y con la naturaleza propia de cada una, además promueve la vinculación activa de servidores públicos idóneos y garantiza que los que ya se encuentran en ella estén capacitados y formados con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad y autoaprendizaje, como eje transcendental para el cumplimiento y la calidad al servicio de la sociedad.

² Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.



IPSE

Resolución No 2025153000445



Fecha: 14-02-2025

“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente unas fichas de empleos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024”

Que mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

Que el Grupo de Talento Humano, SS & BT, mediante Memorando IPSE No. 20251530003213 del 30 de enero de 2025, con alcance radicado No. 20251530003893 de 04 de febrero de 2025, remitió la justificación técnica para la modificación parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IPSE, señalando:

“Las modificaciones del Manual Específico de Funciones y Competencias del(los) empleo(s) obedecen entre otros aspectos a:

En primer lugar, al revisar la ficha del Manual de Funciones y Requisitos del empleo técnico administrativo Código 3124 Grado 15, se determinó que, ni en los requisitos, ni en la equivalencia en dicho nivel, se contempla el título de formación de técnico profesional, ni en las equivalencias se contempla sustituir los títulos de tecnología o técnico por experiencia, que representa las habilidades prácticas y la capacidad para resolver problemas, toda vez que la experiencia brinda a las personas la oportunidad de desarrollar habilidades, destrezas en entornos laborales, que no siempre se pueden aprender en un aula.

Así mismo, se hace necesario ampliar los Núcleos Básicos de Conocimiento- NBC, como requisito de formación académica para el desempeño del empleo técnico administrativo 3124 grado 15, que defina la descripción funcional del empleo, propósito principal y descripción de funciones esenciales, vale decir, disciplinas como contaduría, sistemas, derecho o afines con el fin de contar con perfiles amplios en términos de NBC, que se encuentren en la capacidad de aportar al área donde se asigna el empleo y de esta manera dar cumplimiento a los fines del estado.

(...)

Por su parte y en cuanto a la modificación parcial de la ficha del empleo de Libre Nomenclatura y Remoción denominado Secretario Ejecutivo código 4210 Grado 23, se pudo observar que las funciones propias del empleo se quedan cortas para dar respuesta a las necesidades del de servicio y cumplir de manera eficiente con las actividades a cargo. Así mismo, al analizar la importancia que tiene este empleo para la entidad, como quiera que sea el enlace con las demás dependencias, usuarios externos e internos, se hace necesario complementar y adicionar funciones esenciales, por razón de la mejora del servicio y asegurar que la persona que ocupa el empleo tenga las competencias para cumplir los objetivos del cargo”.

Es importante tener en cuenta en la definición de los perfiles para el desempeño de los empleos, las competencias laborales entendidas como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”.

Por lo anterior, se hace necesario ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, con el fin de que los requisitos tanto de título de formación como experiencia sean coherentes con el perfil del empleo y las disciplinas sean amplias, que desde el proceso de vinculación de personal se cuente con perfiles adecuados para el cumplimiento de las metas de la entidad y del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, adscrito a la



Resolución No 2025153000445



Fecha: 14-02-2025

“Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, modifica parcialmente unas fichas de empleos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024”

Dirección General en cuanto a complementar las funciones esenciales del mismo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1. parágrafo 3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio radicado en el IPSE bajo el No. 20251530001461 de 30 de enero de 2025 y alcance con radicado No. 20251530002301 de 11 de febrero de 2025 se socializó la modificación parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales a la organización sindical SINTRAMINERALES.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director general del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales compilado, actualizado y adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024, en lo correspondiente al empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global del personal del IPSE, cuyo anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales compilado, actualizado y adoptado mediante Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024, en lo correspondiente al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la planta global del personal del IPSE, cuyo anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Se comunicará el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido en la presente Resolución a los funcionarios que ocupan los empleos objeto de la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica parcialmente la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 20241530002255 del 31 de julio de 2024, en lo correspondiente al Empleo Técnico Administrativo, 3124, Grado 15, y Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23, de la planta global del personal del IPSE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Proyectó. Martha Cecilia Gómez Montoya - Asesora Secretaría General *Martha Gomez M.*
Revisó: María José Dangond David - Jefe Oficina Jurídica *María José Dangond David*
Olga Lucía Rivero Díaz - Secretaría General *Olga Lucía Rivero Díaz*
Germán Ricardo Balaguera Cuéllar - Coordinador Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales *Germán Ricardo Balaguera Cuéllar*
Stefany Rocío Cepeda Higuera - Contratista Secretaría General *Stefany Rocío Cepeda Higuera*